

## **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA INFORMATICA EXTERNA PARA LAS ELECCIONES NOVIEMBRE 2023-2024**

Entre nosotros, **COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGIA DE COSTA RICA**, en adelante denominado **EL COLEGIO**, representado por **CARLOS ANGELLO ARGUELLO CASTRO**, mayor, costarricense, Psicólogo, portador de la cédula de identidad número 109370716, vecino de Cartago, en su condición de Presidente con la representación legal y facultades de Apoderado General del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, cédula jurídica 300745287; domiciliado en Pinares de Curridabat, 700 metros este del Servicentro La Galera, Carretera vieja a Tres Ríos. San José, Costa Rica y **LUIS DIEGO LEÓN BARQUERO**, cédula de identidad número 107830008, en adelante “EL CONTRATISTA”, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA INFORMATICA EXTERNA PARA LAS ELECCIONES DE NOVIEMBRE 2023 - 2024** que se registrará por la legislación costarricense y por las siguientes cláusulas:

### **CLAUSULA PRIMERA: *Del Objeto***

El CONTRATISTA se compromete a brindar los servicios de Auditoría Informática para efectuar un diagnóstico de seguridad mediante pruebas externas e internas asociadas a diferentes tipos de análisis de seguridad existentes de la plataforma de votación, comprendiendo:

1. Realizar el levantamiento de toda la información relacionada con el sistema de votación electrónico, identificando situaciones que atenten contra la seguridad del proceso electoral, conforme a los mecanismos establecidos, así como evaluar todo el proceso de votación para la confianza del elector.
2. Identificación de mecanismos de ataques en la infraestructura tecnológica desde los cuales pudiera un atacante ejecutar acciones no autorizadas hacia la plataforma de votación electrónica e información del negocio.
3. Identificación de la necesidad de ajustar controles existentes o implementar nuevos controles, copias de seguridad y equipamiento de respaldo, para cerrar las vulnerabilidades encontradas.
4. Identificación del nivel de preparación de la plataforma de votación electrónica para la identificación, detección, contención y respuesta ante ataques cibernéticos de fuentes externas e internas.

### **CLAUSULA SEGUNDA: *De los productos esperados***

Los productos a entregar como parte de esta contratación son:

---

### **Asesoría**

- a) Brindar asesoría en la identificación de requerimientos técnicos necesarios para la confección del cartel para la adjudicación de la compra de los servicios de la plataforma de votación electrónica en línea.
- b) Velar porque se ofrezca un sistema de votación robusto, con altos niveles de seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- c) Verificar personalmente que el proveedor de la plataforma de votación adjudicada efectúe las pruebas de concurrencia necesarias y que se deban llevar a cabo para garantizar el rendimiento adecuado de la infraestructura para procesar múltiples accesos de usuarios de manera simultánea.
- d) Velar porque las especificaciones técnicas establecidas cubran también la política de atención de incidentes de la plataforma de votación por parte del proveedor, tiempos de respuestas de resolución de incidencias, sanciones por incumplimiento, etc.
- e) Acompañar en forma presencial durante la realización de los dos simulacros de votación, desde que inicie hasta que finalice cada uno de los simulacros.
- f) Acompañamiento presencial todo el día de las elecciones, desde que inicia el proceso de votación hasta que finalice el proceso, o sea hasta que el Tribunal Electoral reciba los resultados de la votación por parte del proveedor y esta sea transmitida al gremio.

### **Carga de Datos:**

- a. Evaluación del sistema de votación, para la carga de datos y mecanismos de verificación para que la carga se realice de forma completa.
- b. Datos con información incompleta.
- c. Realizar pruebas sobre el padrón electoral para determinar que todos los campos sensibles de datos del padrón poseen la información mínima requerida para que el proceso electoral no se vea impactado.

### **Manipulación de la información**

- a. Evaluación de controles sobre los privilegios de acceso del sistema de votación electrónica, base de datos y sistema operativo, para que solamente personal autorizado tenga acceso a las diferentes funcionalidades.
- b. Los accesos serán verificados en el sistema de votación, en el motor de base de datos y en el sistema operativo respectivo.
- c. Evaluación de los controles del sistema para el registro de pistas de auditoría, así como en la base de datos y el sistema operativo que los soporta.

**Datos con información errónea, cambios no autorizados sobre las configuraciones del sistema e infraestructura relacionada.**

- a. Aplicar pruebas de riesgo, en cuanto a que los privilegios de los diferentes usuarios registrados de acceso no generen conflictos de segregación de funciones.
- b. Evaluar los parámetros de seguridad del Sistema de votación, bases de datos y sistema operativo, para determinar si estos cumplen requerimientos de seguridad robustos, y que no haya vulnerabilidades que puedan ser explotadas.
- c. Evaluar certificaciones de seguridad del proveedor en la nube, así como el uso de certificados de sitios seguros.
- d. Evaluar los controles para encriptación de contraseñas de usuarios e información sensible en la base de datos del sistema de votación.
- e. Evaluar los controles para la puesta de la base de datos en CERO, una vez que inicie el proceso electoral.
- f. Evaluación de los controles para la emisión de votos en el sistema, para determinar que existen restricciones de seguridad que no afecten la integridad de los votos.
- g. Evaluación de los controles para el manejo de excepciones, en caso de que se presenten errores durante el proceso de votación.
- h. Asesorar en la elaboración del cartel de licitación para la contratación del Proveedor del sistema de voto electrónico.

**CLAUSULA TERCERA. *Del personal asignado.***

El contratista se compromete a designar todo el personal que se requiera para el cumplimiento de este contrato en el tiempo y forma establecidos en el cartel como en este contrato.

**CLAUSULA CUARTA: *De las relaciones laborales.***

El Colegio queda exonerada de cualquier responsabilidad civil, laboral o penal, que pueda acaecer por consecuencia directa del trabajo realizado por el contratista o cualquiera de sus empleados. Esta contratación no genera relación obrero patronal entre el Contratista y el Colegio.

**CLAUSULA QUINTA: *Del Plazo:***

Este contrato tiene un plazo **SEIS MESES** contados a partir de la firma de este contrato, correspondiente al plazo de ejecución para el proceso de elecciones del año 2023. Para el período de elecciones 2024 se suscribirá un nuevo contrato

Para los efectos de este apartado, únicamente se considerará atraso justificado lo siguiente: circunstancias no imputables al contratista originadas por caso fortuito, fuerza mayor o hechos imputables al CPPCR, debidamente demostrados por escrito ante la Administración. Lo anterior deberá realizarse dentro del impostergable plazo de un (01) día hábil posterior a la fecha en que debió hacerse efectiva la entrega, de acuerdo con los términos ofertados.

Si existiera atraso imputable al adjudicatario en la entrega de los servicios requeridos, éste autoriza al CPPCR para que, por concepto de cláusula penal, le rebaje del pago respectivo por los servicios, la suma correspondiente al 2% del valor del servicio no entregado, por cada día hábil de atraso (con respecto al plazo ofrecido), hasta un máximo del 25% (veinticinco por ciento) del importe total del contrato, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento contractual.

Las multas se aplicarán directamente a las facturas tramitadas para el pago de los respectivos bienes y servicios si no es aceptado el atraso por el Equipo Técnico del CPPCR.

Este contrato regirá a partir de la comunicación oficial la cual deberá ser por escrito al Contratista para todos los efectos contemplados en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento; para su control y cumplimiento. En lo no previsto en el Contrato regiran las condiciones establecidas en el cartel y regirá las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

#### **CLAUSULA SEXTA: *Del precio***

El monto adjudicado es la suma de **colones ₡1.808.000 un millón ochocientos ocho con IVA INCLUIDO** por cada año contratado.

El Colegio no cancelará ningún otro monto al contratista adicional al monto de la adjudicación, cualquier otro gasto en que incurra el Contratista será asumido por éste. La propuesta económica del contratista es parte integral de este contrato.

#### **CLAUSULA SETIMA: *Forma de Pago:***

El Colegio realizará los pagos una vez que el producto haya sido recibido a satisfacción y cuente con el visto bueno respectivo según las condiciones establecidas en el cartel.

Los pagos se realizarán conforme al siguiente cronograma y se realizarán siempre y cuando cuenten con recepción a satisfacción de los productos indicados.

Nº Pago	Entregable	Fecha estimada	%
1	Presentación del plan de trabajo.	26-07-2023	10%
2	Cartel compra y adjudicación de la plataforma votación.	16-08-2023	10%
3	Informe de auditoría de la plataforma de votación adjudicada antes de la votación	11-09-2023	10%
4	Informe del primer simulacro	29-09-2023	10%
5	Informe del segundo simulacro	27-10-2023	10%
6	Asesoría día de las votaciones	03-11-2023	10%
7	Informe final de auditoria posterior al proceso de votación	10-11-2023	40%

**\*Notas:** Las fechas pueden variar dependiendo de lo que disponga el Tribunal Electoral mediante notificación previa. / Los Informes deben presentarse ante el Tribunal Electoral quien será el Ente encargado de verificar la ejecución del contrato.

Los pagos serán depositados a la cuenta corriente del Banco Nacional de Costa Rica 100-01-000-199051-4, cuyo número de cuenta cliente es 15100010011990513 y cuya cuenta IBAN es CR30015100010011990513.

#### **CLAUSULA OCTAVA: Del control y seguimiento.**

El control y seguimiento del presente Contrato son competencia del Colegio cualquier incumplimiento deberá comunicarse oportunamente con la contraparte asignada para este efecto por Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, cualquier cambio deberá ser notificado inmediatamente al Contratista.

El contratista nombra en este acto como enlace oficial al señor **Luis Diego León Barquero**. Por su parte el Colegio nombra como enlace oficial y Administrador de este contrato a la Licda. **Yasser Newball Balladares**, Encargada Departamento Tecnologías de Información y Comunicación del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

El Contratista emitirá todas las gestiones, solicitudes y comunicaciones el adjudicatario a través de los canales oficiales establecidos en este contrato.

#### **CLAUSULA NOVENA: Ejecución:**

La ejecución de este contrato debe realizarse de conformidad con el cartel del concurso **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA INFORMATICA EXTERNA PARA LAS ELECCIONES NOVIEMBRE 2023-2024”**, la oferta adjudicada y sus anexos la cual para los efectos se considera parte integral de este contrato. Los informes que deba presentar deben incluir las conclusiones y recomendaciones para una mejora sustantiva del proyecto ejecutado.

**CLAUSULA DECIMA. *Cláusula penal por ejecución tardía o defectuosa:***

La cláusula penal será cobrada directamente al Contratista, retenidas de las sumas pendientes de pago que corresponde al 1% del valor del servicio no entregado, por cada día de atraso, hasta un máximo del 25%.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: *De las comunicaciones:***

El contratista se compromete a responder en forma escrita, durante los ocho días hábiles después de recibir la comunicación, toda notificación de incumplimiento sobre los extremos del contrato. La falta de respuesta será interpretada como aceptación de incumplimiento.

Las partes señalan como lugar para oír notificaciones relacionadas con cualquier asunto de este contrato de acuerdo a lo estipulado en la ley de notificaciones, citaciones y otras comunicaciones judiciales vigentes:

En este acto se designa como responsables de la ejecución del presente contrato a Licda Yasser Newball Balladares, Encargada Departamento de Tecnologías de Información correo electrónico **ynewball@psicologiacr.com** y Comunicación por parte del Colegio y Luis Diego León Barquero por parte del contratista correo electrónico **luisdiegoleonbarquero@gmail.com**.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: *De los incumplimientos:***

El incumplimiento por parte del contratista de alguna de estas cláusulas o de cualquiera de los aspectos en ellas contemplados, será causal de resolución contractual sin responsabilidad alguna por parte del Colegio.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: *De los derechos y obligaciones del contratista:***

Los derechos y obligaciones del contratista no podrán ser objeto de cesión, salvo autorización previa y expresa de la Administración, emitida por una resolución debidamente razonada cuando en circunstancias de fuerza mayor u otras muy calificadas así lo aconsejen en beneficio del interés público y las otras condiciones personales y profesionales del virtual cesionario lo califiquen como apto para asumir los compromisos del profesional contratado. No se considera como cesión la disposición que haga el profesional sobre la forma y el destino del pago de los extremos correspondientes a este contrato.

**DECIMA QUINTA: *Derechos de propiedad Intelectual***

---

El Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica (CPPCR) será el titular de los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad incluyendo, pero no limitado a las patentes, derechos de autor y marcas registradas, con respecto a los documentos y otros materiales que tengan una relación directa con o hayan sido preparados o recogidos como consecuencia o en el curso de la ejecución del contrato...

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: *Del refrendo:***

Este contrato es válido a partir del refrendo respectivo de la Asesoría Legal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

**CLAUSULA DECIMA SETIMA: *Terminación***

Este contrato se reputará terminado en todos sus extremos sin necesidad de recurrir a instancia judicial o arbitral que así lo declare, en los siguientes casos:

- a. Por el vencimiento del plazo del contrato, según lo indicado en el presente contrato.
- b. Cuando alguna de las partes incumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato, a elección y previa notificación por escrito de la parte que ha cumplido.

Adicionalmente, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones o acuerdos pactados en este contrato dará derecho a la parte no incumpliente a solicitar la resolución del mismo sin responsabilidad alguna de su parte, en este caso, durante el plazo de espera entre la comunicación de ruptura y la finalización efectiva, las obligaciones de las partes se mantendrán incólumes.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: *De la firma:***

Para la firma de este contrato, garantiza al contratista no ser alcanzado por las prohibiciones que prevé la Ley General de Contratación Pública y para la firma de éste y durante toda su ejecución, el Contratista garantiza encontrarse al día en el pago de todo impuesto nacional.

A la vez garantiza estar al día en el pago de cuotas obrero-patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social, por lo cual queda establecido que la administración establece como incumplimiento contractual la falta de cancelación de las obligaciones con la Seguridad Social.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: *De la colaboración del Colegio.***

El Colegio se compromete a participar activamente de requerirlo así el contratista, en el suministro de la información, con el objeto de agilizar y proporcionar exactitud de la labor que realiza.

**CLAUSULA VIGESIMA: *De los materiales.***

El Contratista se compromete a proporcionar todos los insumos y materiales que requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: *De los medios de notificación***

Las partes señalan como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección, el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, en San José, Curridabat y el contratista designa como lugar para notificaciones, por medio del e-mail [luisdiegoleonbarquero@gmail.com](mailto:luisdiegoleonbarquero@gmail.com), teléfono: 2241-2651 ó 8845-3158 y dirección Física: 150 Oeste, 75 metros norte de la Iglesia Católica del Barrio Corazón de Jesús, San Vicente, Moravia, San José. Cualquier cambio deberá ser comunicado inmediatamente al Colegio.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: *De la rescisión del contrato.***

El colegio por razones de interés público debidamente justificadas tiene el derecho de rescindir el contrato, comunicando al adjudicado de la decisión tomada por un plazo mínimo de 30 días de anticipación, siempre y cuando haya transcurrido al menos un 50% de la contratación al momento de la rescisión.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José a los 21 días del mes de Julio del 2023.

**Carlos Angello Argüello Castro**  
Contrante

**Luis Diego León Barquero**  
Contratista